

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESME", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL(LA) ING. ANGEL JESUS RODRIGUEZ GARCIA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL(LA) PRESTADOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

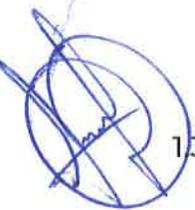
DECLARACIONES

1.- Declara "EL ITESME" a través de su representante:

- 1.1 Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica adscrita al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014.
- 1.2 Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado. Que dentro de sus objetivos se encuentra.
 - a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.
 - b) Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.
 - c) Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los avecindados en la comunidad.
 - d) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
 - e) Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.



1.3 Que ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, acredita su personalidad, como Directora Suplente mediante oficio con fecha 23 de junio y como Directora General con nombramiento de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y que el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para obligarse en los términos de este contrato.



1.3

- 1.4 Que, para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- 1.5 Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en LOMA LOS FRAILES COLONIA CENTRO EN SANTA ROSALIA, MPIO. DE MULEGE, BCS, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7 Que a través de la Secretaría de Educación Pública, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número ITS0508037X1

2. Declara "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL ITESME".
- 2.2 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes No. ROGA720806Q80, exhibiéndolo en este acto.
- 2.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Ingles, con experiencia de más de 7 años y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.4 Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a "EL ITESME", sino a toda persona física o jurídicas que solicite la prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.5 Que para efectos de este contrato, deciden acogerse a lo establecido en la ley de la materia vigente en el estado.
- 2.6 Que es de nacionalidad MEXICANA y para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: MARCELO RUBIO N° 43 COL. HIDALGO C.P. 23920, STA ROSALIA, B.C.S.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES "EL(LA) PRESTADOR(A)": SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FACILITADOR DE LENGUAS EXTRANJERAS QUE SE CONTRATA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL(LA) PRESTADOR(A)", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de Facilitador de Lenguas Extranjeras, estipuladas en los Lineamientos para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México:

1. Elaborar de acuerdo a la identificación del servicio, el programa de diseño del curso de Lenguas Extranjeras.
2. Entregar el programa de diseño con ocho días hábiles de anticipación al inicio del curso, para su verificación y validación por parte del personal con certificación en diseño de cursos y especialistas en la materia.
3. Elaborar el Cronograma de Trabajo, con la finalidad de definir las sesiones del curso de Lenguas Extranjeras, el que deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso.
4. Elaborar manual del participante del curso de Lenguas Extranjeras, el cual deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso para su revisión y reproducción.
5. Elaborar y aplicar los exámenes de: diagnóstico, formativo y final del curso de Lenguas Extranjeras.
6. Asesorar a los participantes del curso de Lenguas Extranjeras, para resolver dudas durante y posteriores al término del curso.
7. Entregar las listas de asistencia y calificaciones, debidamente requisitadas al día hábil siguiente de haber terminado el curso de Lenguas Extranjeras.
8. Entregar en original al término del curso las evidencias generadas durante el curso.
9. Apoyar en la aplicación de evaluaciones de seguimiento de calidad: Durante el curso, al 25%, al final del curso y el cuestionario.

b).- Presentar a "EL ITESME", los informes de las actividades quincenales, que realice durante la vigencia del presente contrato, así como, proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios estipulados en la cláusula primera, así como, las actividades previstas en la cláusula anterior, tendrán una duración total de 4 meses, considerados del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" por concepto del servicio especificado en la Cláusula

Primera, la cantidad de \$200.00(Doscientos pesos 00/100 M.N.), por hora del curso, monto que multiplicara por la cantidad de horas impartidas por quincena, a la cual habrá que deducir el impuesto de Ley. Lo que indica que "EL(LA) PRESTADOR(A)", estará obligado a emitir su recibo fiscal digitalizado por internet correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL ITESME".

QUINTA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)" se obliga a otorgar a "EL ITESME" recibo fiscal digital por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total del presente contrato, hasta la fecha del recibo fiscal digital, por lo que si "EL(LA) PRESTADOR(A)" tuviere alguna aclaración, deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente, ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo fiscal digital.

Así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza a "EL ITESME" a que le descuente del pago, la parte proporcional de los servicios no prestados, conforme a lo siguiente: "EL ITESME" no otorga a "EL(LA) PRESTADOR(A)" para el inicio de la prestación de los servicios, ninguna tolerancia, sin embargo, si "EL(LA) PRESTADOR(A)" sobrepasara el tiempo de cinco minutos y hasta un límite de quince minutos, le será descontado de su pago, el tiempo de servicio no prestado. Si el servicio no prestado excediera los quince minutos, le será descontado del pago, el equivalente a una hora de servicios. Así mismo, le será descontado de su pago, el importe equivalente al tiempo contratado, cuando no asista a prestar los servicios por el tiempo requerido.

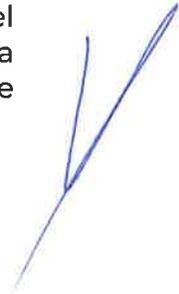
SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL ITESME" se obliga a pagar la cantidad correspondiente a "EL(LA) PRESTADOR(A)" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, una vez que "EL(LA) PRESTADOR" haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones precisadas en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)", está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "EL ITESME" le reconozca RELACIÓN LABORAL alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "EL ITESME" de cualquier responsabilidad laboral.

OCTAVA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan "LAS PARTES" que el servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, se prestará en las instalaciones de "EL ITESME", el cual ya quedo claramente detallado en el cuerpo de este contrato, o en el lugar que se le indique.

NOVENA.- DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS TRABAJADORES DE "EL(LA) PRESTADOR(A)": "EL(LA) PRESTADOR(A)", conviene en que la cantidad pactada en la cláusula cuarta es fija, y "EL ITESME" no pagará ninguna cantidad adicional por los servicios personales independientes contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a "EL ITESME" a través del Coordinador de Lenguas Extranjeras que para el efecto designe, el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que señale "EL ITESME", debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.



DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se pactan en el presente instrumento, y de aquellas otras que emanan de las Leyes, y que son consubstanciales a las obligaciones contratadas, dará motivo a la rescisión del presente contrato,

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para la Institución y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL(LA) PRESTADOR(A) " con 15 (Quince) días naturales de anticipación; así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL ITESME" efectuado en un lapso idéntico al señalado en líneas anteriores, y éste determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir en su caso, las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- VINCULACIÓN LABORAL: "EL(LA) PRESTADOR(A)" conviene que todas las personas que tenga a su disposición para la prestación de los servicios objeto de este contrato, dependerán exclusivamente de éste(a), las cuales no tendrán ningún vínculo de orden laboral o de otra naturaleza con "EL ITESME", por tanto "EL(LA) PRESTADOR(A)", será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, y en caso de que se llegase a presentar alguna reclamación imputable a "EL(LA) PRESTADOR(A)", éste se obliga a dejar sin responsabilidad a "EL ITESME".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el supuesto de verse imposibilitado(a) para cumplirlas parcial o totalmente, si se presentan eventos por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que éstos estén debidamente documentados y sustentados, debiendo cumplir con su obligaciones "EL ITESME".

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES. "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza y está de acuerdo a que "EL ITESME" haga, los descuentos y retenciones de Ley.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON TERCEROS. Este contrato se suscribe en atención a que "EL (LA) PRESTADOR(A)" cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios personales independientes requeridos y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "EL ITESME" en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, fiscal o de otra índole que a este respecto existiera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL (LA) PRESTADOR(A)" SE OBLIGA A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS QUE PROVENGAN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE "EL ITESME".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato, a las disposiciones legales del Código Civil Vigente en el Estado, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, en los términos previstos por su artículo uno, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de "EL ITESME", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en dos tantos en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulege, Estado de Baja California Sur, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

"EL ITESME"

Ing. Rosaisy Flores Villavicencio
Director General

TESTIGO

Lic. Litia del Socorro Sanmiguel

"EL (LA) PRESTADOR (A)"

Ángel de Jesús Rodríguez García
Docente

TESTIGO

Lic. Javier Martin López Villavicencio

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
 Dirección General
 Subdirección Planeación y Vinculación

Santa Rosalía B.C.Sur, **03/agosto/2022**
Asunto: Carga del Docente de Inglés Sem. 2022-2

ING. JESÚS ÁNGEL RODRÍGUEZ GARCÍA
DOCENTE DE INGLÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULGE
PRESENTE

Buenos días, estimados compañeros. Esperando se encuentren muy bien de salud en compañía de su familia. Con la finalidad de iniciar con la preparación y estructura de las clases le hago llegar a usted la Carga Académica de Inglés correspondiente al semestre 2022-2.

DOCENTE	CARRERA	SEMESTRE	MATERIA ASIGNADA	HORAS
Ing. Jesús Ángel Rodríguez García	IGE-II	1er-M	Inglés Nivel 1 y 2	6
		1er-SGN	Inglés Nivel 1 y 2	
	IA-IGE-II	5to-M	Inglés Nivel 9 y 10	6
	IA-II	1er-SV	Inglés Nivel 1 y 2	
	II	3ro-SGN	Inglés Nivel 5 y 6	
	IA	5to-SV	Inglés Nivel 9 y 10	

Así mismo, le recuerdo que las fechas para la entrega de Planeación y Carta Descriptiva son del 22 al 26 de agosto del año en curso.

Sin más por el momento me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®
 Ciencia y Tecnología, Calidad y Avance

ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTORA SUPLENTE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ

ccp. Archivo





Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Semestre: 2022-2

Ing. Ángel Jesús Rodríguez García

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
7:50 - 8:40	Inglés 1 y 2 IGE-II/1er-M B3	Inglés 1 y 2 IGE-II/1er-M B3			Inglés 1 y 2 IGE-II/1er-M B3
8:40 - 9:30		Inglés 1 y 2 IGE-II/1er-M B3			Inglés 9 y 10 IA-IGE-II/5to-M B2
9:30 - 10:20		Inglés 9 y 10 IA-IGE-II/5to-M B2			Inglés 9 y 10 IA-IGE-II/5to-M B2
10:40 - 11:30	Inglés 9 y 10 IA-IGE-II/5to-M B2		Inglés 9 y 10 IA-IGE-II/5to-M B2		
11:30 - 12:20	Inglés 9 y 10 IA-IGE-II/5to-M B2		Inglés 1 y 2 IGE-II/1er-M B3		
12:20 - 13:10			Inglés 1 y 2 IGE-II/1er-M B3		
IGE-II/1er-SGN	Nivel 1 y 2		11, 18 y 25/Febrero - 4/Marzo 2023		
IA-II/1er-SV	Nivel 1 y 2		10 y 17/Diciembre 2022 - 7 y 14/Enero 2023		
II/3er-SGN	Nivel 5 y 6		12, 19 y 26/Noviembre - 3/Diciembre		
IA/5to-SV	Nivel 9 y 10		3, 10, 17 y 24/Septiembre		



Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
Dirección General

La Paz, B. C S., a 23 de junio de 2022

A quien corresponda:

El suscrito Carlos Iván Garcés del Cid, en mi calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida por las autoridades competentes me permito informar lo siguiente:

Por medio del presente y bajo los lineamientos de conducirme con la verdad, me encontrare ausente por un termino mayor de 15 días por razones de salud a mi persona y que esto me imposibilita seguir cumpliendo cabalmente mis facultades y obligaciones al frente de este honorable Instituto; por lo que con fundamento en el artículo 31 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, para que me supla la persona jerárquicamente inferior inmediata. Por lo que se designa a la Ingeniero Rosaisy Flores Villavicencio, en su calidad de Subdirectora de Planeación y Vinculación, tal como lo soporta el nombramiento de fecha 23 de junio del año 2022.

Sin mas por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**ING. CARLOS IVÁN GARCÉS DEL CID
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**





**C. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como del artículo 15 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 01 de septiembre del 2022.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIDAD

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Clave:
ROGA720806HDFDRN06

Nombre:
ANGEL JESUS RODRIGUEZ GARCIA



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
26/08/1999	39937541	DISTRITO FEDERAL



109005197200318

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ANGEL JESUS RODRIGUEZ GARCIA

PRESENTE

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La Impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-AGO-2019 DV 1

Total a Pagar: \$ 616.00

Pagar antes de: 26-AGO-2019

Mes de Facturación: Agosto

Teléfono: (615) 152 2640

Factura No.: 020819080006435

RODRIGUEZ GARCIA ANGEL JESUS

AVE MARCELO RUBIO 43
 HIDALGO
 SANTA ROSALIA, BS
 C.P. 23920-CR -23925

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



SRL

RFC: ROGA720806Q80

¡Este Regreso a Clases sacarán puro 10 con la mejor tecnología!

Laptop
Dell
 sku 1047733

- RAM 8 GB
- Disco Duro 1 TB
- Windows® 10
- C15-8

18 meses

Precio Cliente **\$1,316** / Contado \$16,499

Con cargo a tu Recibo TELMEX

Vigencia al 16 de septiembre de 2019. Precios totales. CAT Máximo 62.32%. Consulta disponibilidad en Centros de Atención Telmex y telmex.com

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior		616.00
Cargos del Mes		+ 615.99
Su Pago Gracias	31-Jul-19	- 616.00
Cargo por Redondeo		+ 0.52
Crédito por Redondeo*		- 0.51
Saldo al Corte		\$ 616.00

(seiscientos diez y seis pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
Tiendas Telmex	195.69
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	84.96
Total	\$ 615.99

Atención a Clientes: **01 (800) 123 2222**
 Paga tu recibo fácil y rápido en **telmex.com**

Usted goza de los beneficios de estar con Telmex
 Su saldo pendiente por compras a plazos es de: **\$ 605.33***
*IVA Incluido



Estimado cliente:

Ahora será más fácil comunicarte con nosotros ya que solamente deberás marcar **800 123 2222**, sin el 01.



Teléfono: (615) 152 2640

Mes de Facturación: Agosto

Pagar antes de 26-AGO-2019

DV 1

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 616.00**

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 389.00**



61515226400000616004



61515226400000389008

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



ROGA720806Q80
Registro Federal de Contribuyentes

ANGEL JESUS RODRIGUEZ
GARCIA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 16050158499
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MULEGE , BAJA CALIFORNIA SUR A 28 DE AGOSTO
DE 2019**



ROGA720806Q80

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROGA720806Q80
CURP:	ROGA720806HDFDRN06
Nombre (s):	ANGEL JESUS
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha inicio de operaciones:	16 DE ABRIL DE 2002
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 23920	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PROLONGACION MARCELO RUBIO	Número Exterior: 43
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Localidad: SANTA ROSALIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MULEGE

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



COMER
Co Mejor Reintegrados

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06309, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



CONTRATO ITESME-2022-07-002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO**, DIRECTOR GENERAL DEL ITESME A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **LIC. MANUEL ALBERTO VERDUZCO CASILLAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Declaraciones

Declara “EL INSTITUTO”:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado, creado como tal mediante decreto administrativo dictado por el ejecutivo estatal y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el día 03 de agosto del año 2005, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que la Representación Legal recae en la **Ing. Rosaisy Flores Villavicencio**, por ser el Director General del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, carácter que lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de septiembre del 2022**, expedido por el H. Gobernador constitucional del estado, legalmente protocolizado.
- III. Que su registro federal de contribuyentes es **ITS-050803-7X1** y que su domicilio fiscal es: **Calle Loma de Los Frailes s/n, Col. Centro C.P. 23920 en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.**

Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 1. Ser una persona física con la capacidad técnica y administrativa para prestar los servicios materia del presente contrato, en virtud de que se desempeña como profesionista independiente que presta sus servicios a terceras personas.



Loma de los Frailes s/n, Col. Centro, Santa Rosalía, B.C.S. C.P. 23920 | Tel. 615-629-0000
e-mail: itsmulege@mulege.tecnm.mx | mulege.tecnm.mx





- Que su registro federal de contribuyentes es **VECM870809TC3**, con domicilio ubicado en **AVENIDA CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO, ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5, SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23920** como lo acredita con la copia simple de la cedula de identificación fiscal que para tal efecto se anexa.

Una vez que ambas partes han expresado sus declaraciones, están de acuerdo en estipular las siguientes:

Clausulas

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de “EL INSTITUTO”, como “**ASESOR JURÍDICO**”.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO

“EL INSTITUTO” pagará como honorarios a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad mensual de **\$18,881.14 (Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno Pesos 14/100 M.N.)** menos los descuentos correspondientes y aplicables.

Las partes convienen que la retribución se pagará en forma quincenal mediante transferencia electrónica con un plazo no mayor a siete días hábiles en una exhibición contra entrega del servicio, mediante la presentación de la factura correspondiente, con los siguientes datos:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ

RFC-ITS-050803-7X1

LOMA DE LOS FRAILES S/N, COL. CENTRO CP. 23920

SANTA. ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

USO CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Estos honorarios se asimilarán a salarios, para efectos de manejos fiscales.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y se obliga a poner todo su esfuerzo, relaciones, conocimiento, experiencia, capacidad y diligencia, siendo responsable de cualquier acto que implique negligencia, dolo o mala fe en el empeño de los servicios contratados. Así mismo, se hace sabedor de que toda la información que obtenga de los documentos e información verbal que le



[Handwritten signature]

Loma de los Frailes s/n, Col. Centro, Santa Rosalía, B.C.S. C.P. 23920 | Tel. 615-689-0000
e-mail: itsmulege@mulege.tecnm.mx | mulege.tecnm.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRELATOR EN LA FEDERACIÓN MEXICANA



proporcione "EL INSTITUTO", así como la que genere, desarrolle y obtenga con motivo de los servicios que preste a "EL INSTITUTO" es estrictamente confidencial por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicarlo o divulgarlo de forma alguna, siendo responsables de los daños y perjuicios que cause el incumplimiento de esta obligación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" efectuara los trabajos materia de este contrato, utilizando los medios propios y en lugar que "EL INSTITUTO" señala como su domicilio, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" en caso de que utilice servicios de terceras personas, se obliga a dejar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que las mismas presenten.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar los servicios contratados en el domicilio de "EL INSTITUTO", Calle Loma de Los Frailes S/N, Col. Centro CP. 23920 en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur a más tardar el día **01 de septiembre de 2022** a la fecha de vigencia del presente contrato.

QUINTA. - VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del día de su firma al **31 de diciembre de 2022**. A la terminación de este contrato entregara a "EL INSTITUTO" todos los informes, especificaciones y demás documentos que estén en su posesión, sea que se los hubiese proporcionado "EL INSTITUTO", o que hubiesen sido preparados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la presentación de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con lo estipulado en el presenta contrato y en general por caso de incumplimiento que al afecto señalen las disposiciones legales correspondientes, para lo cual bastará con que "EL INSTITUTO", notifique por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con quince días de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la rescisión.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes conviene que el presenta contrato podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las partes, informando con quince días de anticipación a la fecha con la que se resuelva dar por terminado, caso el cual "EL INSTITUTO", solo liquidará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los honorarios que haya devengado hasta dicha fecha de terminación del contrato.



Handwritten signature in blue ink.



DECIMA PRIMERA. – LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Instituto y el proveedor se obligan recíprocamente a que lo no previsto en el presente contrato se sujetara a lo señalado en las leyes vigentes de la entidad del comprador, así mismo se obligan a someterse a la jurisdicción de las autoridades competentes al domicilio del comprador, en lo que se refiere a interpretación y resolución de cualquier problema proveniente de este contrato.

Leído y comprendido que fue el presente contrato, por ambas partes, firman de entera conformidad ante dos testigos, sin que exista error, dolo, mala fe o violencia en las obligaciones contraídas por cada uno; en la localidad de Santa Rosalia, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, el día 01 de septiembre del 2022.

Por el “Instituto Tecnológico Superior De Mulegé”

Ing. Rosaisy Flores Villavicencio
Director General

Instituto Tecnológico Superior De Mulegé

Por el “Prestador de Servicios Profesionales”

Lic. Manuel Alberto Verduzco Casillas

Testigo 1

Lic. Litia Del Socorro Herrera Sanmiguel
Subdirección de Administración y Finanzas

Testigo 2

C. Eloisa Tamayo Hernandez



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESME", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL(LA) LIC. JORGE LUIS CAMARENA COLMENARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL(LA) PRESTADOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL ITESME" a través de su representante:

- 1.1 Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica adscrita al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014.
- 1.2 Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado. Que dentro de sus objetivos se encuentra.
 - a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.
 - b) Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.
 - c) Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los acaudalados en la comunidad.
 - d) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
 - e) Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- 1.3 Que ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, acredita su personalidad, como Directora Suplente mediante oficio con fecha 23 de junio y como Directora General con nombramiento de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y que el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para obligarse en los términos de este contrato.

- 1.4 Que, para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- 1.5 Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en LOMA LOS FRAILES COLONIA CENTRO EN SANTA ROSALIA, MPIO. DE MULEGE, BCS, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7 Que, a través de la Secretaría de Educación Pública, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número ITS0508037X1

2. Declara "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL ITESME".
- 2.2 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes No. CACJ720211GM2, exhibiéndolo en este acto.
- 2.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Ingles, con experiencia de más de 12 años y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.4 Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a "EL ITESME", sino a toda persona física o jurídicas que solicite la prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.5 Que para efectos de este contrato, deciden acogerse a lo establecido en la ley de la materia vigente en el estado.
- 2.6 Que es de nacionalidad MEXICANA y para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: MIRAMAR N°24 COL MESA MEXICO, C.P. 23920, STA ROSALIA, B.C.S.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES "EL(LA) PRESTADOR(A)": SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FACILITADOR DE LENGUAS EXTRANJERAS QUE SE CONTRATA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL(LA) PRESTADOR(A)", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de Facilitador de Lenguas Extranjeras, estipuladas en los Lineamientos para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México:

1. Elaborar de acuerdo a la identificación del servicio, el programa de diseño del curso de Lenguas Extranjeras.
2. Entregar el programa de diseño con ocho días hábiles de anticipación al inicio del curso, para su verificación y validación por parte del personal con certificación en diseño de cursos y especialistas en la materia.
3. Elaborar el Cronograma de Trabajo, con la finalidad de definir las sesiones del curso de Lenguas Extranjeras, el que deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso.
4. Elaborar manual del participante del curso de Lenguas Extranjeras, el cual deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso para su revisión y reproducción.
5. Elaborar y aplicar los exámenes de: diagnóstico, formativo y final del curso de Lenguas Extranjeras.
6. Asesorar a los participantes del curso de Lenguas Extranjeras, para resolver dudas durante y posteriores al término del curso.
7. Entregar las listas de asistencia y calificaciones, debidamente requisitadas al día hábil siguiente de haber terminado el curso de Lenguas Extranjeras.
8. Entregar en original al término del curso las evidencias generadas durante el curso.
9. Apoyar en la aplicación de evaluaciones de seguimiento de calidad: Durante el curso, al 25%, al final del curso y el cuestionario.

b).- Presentar a "EL ITESME", los informes de las actividades quincenales, que realice durante la vigencia del presente contrato, así como, proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios estipulados en la cláusula primera, así como, las actividades previstas en la cláusula anterior, tendrán una duración total de 06 meses, considerados del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" por concepto del servicio especificado en la Cláusula

Primera, la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por hora del curso, monto que multiplicara por la cantidad de horas impartidas por quincena, a la cual habrá que deducir el impuesto de Ley. Lo que indica que "EL(LA) PRESTADOR(A)", estará obligado a emitir su recibo fiscal digitalizado por internet correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL ITESME".

QUINTA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)" se obliga a otorgar a "EL ITESME" recibo fiscal digital por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total del presente contrato, hasta la fecha del recibo fiscal digital, por lo que si "EL(LA) PRESTADOR(A)" tuviere alguna aclaración, deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente, ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo fiscal digital.

Así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza a "EL ITESME" a que le descuenta del pago, la parte proporcional de los servicios no prestados, conforme a lo siguiente: "EL ITESME" no otorga a "EL(LA) PRESTADOR(A)" para el inicio de la prestación de los servicios, ninguna tolerancia, sin embargo, si "EL(LA) PRESTADOR(A)" sobrepasara el tiempo de cinco minutos y hasta un límite de quince minutos, le será descontado de su pago, el tiempo de servicio no prestado. Si el servicio no prestado excediera los quince minutos, le será descontado del pago, el equivalente a una hora de servicios. Así mismo, le será descontado de su pago, el importe equivalente al tiempo contratado, cuando no asista a prestar los servicios por el tiempo requerido.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL ITESME" se obliga a pagar la cantidad correspondiente a "EL(LA) PRESTADOR(A)" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, una vez que "EL(LA) PRESTADOR" haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones precisadas en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)", está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "EL ITESME" le reconozca RELACIÓN LABORAL alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "EL ITESME" de cualquier responsabilidad laboral.

OCTAVA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan "LAS PARTES" que el servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, se prestará en las instalaciones de "EL ITESME", el cual ya quedo claramente detallado en el cuerpo de este contrato, o en el lugar que se le indique.

NOVENA.- DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS TRABAJADORES DE "EL(LA) PRESTADOR(A)": "EL(LA) PRESTADOR(A)", conviene en que la cantidad pactada en la cláusula cuarta es fija, y "EL ITESME" no pagará ninguna cantidad adicional por los servicios personales independientes contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a "EL ITESME" a través del Coordinador de Lenguas Extranjeras que para el efecto designe, el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que señale "EL ITESME", debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se pactan en el presente instrumento, y de aquellas otras que emanan de las Leyes, y que son consubstanciales a las obligaciones contratadas, dará motivo a la rescisión del presente contrato,

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para la Institución y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL(LA) PRESTADOR(A) " con 15 (Quince) días naturales de anticipación; así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL ITESME" efectuado en un lapso idéntico al señalado en líneas anteriores, y éste determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir en su caso, las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- VINCULACIÓN LABORAL: "EL(LA) PRESTADOR(A)" conviene que todas las personas que tenga a su disposición para la prestación de los servicios objeto de este contrato, dependerán exclusivamente de éste(a), las cuales no tendrán ningún vínculo de orden laboral o de otra naturaleza con "EL ITESME", por tanto "EL(LA) PRESTADOR(A)", será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, y en caso de que se llegase a presentar alguna reclamación imputable a "EL(LA) PRESTADOR(A)", éste se obliga a dejar sin responsabilidad a "EL ITESME".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el supuesto de verse imposibilitado(a) para cumplirlas parcial o totalmente, si se presentan eventos por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que éstos estén debidamente documentados y sustentados, debiendo cumplir con su obligaciones "EL ITESME".

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES. "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza y está de acuerdo a que "EL ITESME" haga, los descuentos y retenciones de Ley.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON TERCEROS. Este contrato se suscribe en atención a que "EL (LA) PRESTADOR(A)" cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios personales independientes requeridos y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "EL ITESME" en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, fiscal o de otra índole que a este respecto existiera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL (LA) PRESTADOR(A)" SE OBLIGA A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS QUE PROVENGAN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE "EL ITESME".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato, a las disposiciones legales del Código Civil Vigente en el Estado, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, en los términos previstos por su artículo uno, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de "EL ITESME", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en dos tantos en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulege, Estado de Baja California Sur a los 22 días del mes de agosto de 2022.

"EL ITESME"

Ing. Rosaisy Flores Villavicencio
Director General

TESTIGO

Lic. Litia del Socorro Herrera Sanmiguel

"EL (LA) PRESTADOR (A)"

Jorge Luis Camarena Colmenares
Docente

TESTIGO

Lic. Javier Martin Lopez Villavicencio



EDUCACIÓN



TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO



Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
Dirección General
Subdirección Planeación y Vinculación

Santa Rosalía B.C.Sur, 03/agosto/2022
Asunto: Carga del Docente de Inglés Sem. 2022-2

**LIC. JORGE LUIS CAMARENA COLMENARES
DOCENTE DE INGLÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULGE
PRESENTE**

Buenos días, estimados compañeros. Esperando se encuentren muy bien de salud en compañía de su familia. Con la finalidad de iniciar con la preparación y estructura de las clases le hago llegar a usted la Carga Académica de Inglés correspondiente al semestre 2022-2.

DOCENTE	CARRERA	SEMESTRE	MATERIA ASIGNADA	HORAS
Lic. Jorge Luis Camarena Comenares	IGE	3ro-M	Inglés Nivel 5 y 6	6
	IA	1er-M	Inglés Nivel 1 y 2	6
		3ro-SV	Inglés Nivel 5 y 6	
	IE	5to-V	Inglés Nivel 9 y 10	6
		1er-SGN	Inglés Nivel 1 y 2	
	TSM	3ro-SSR	Inglés Nivel 5 y 6	

Así mismo, le recuerdo que las fechas para la entrega de Planeación y Carta Descriptiva son del 22 al 26 de agosto del año en curso.

Sin más por el momento me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica
Ciencia y Tecnología, Calidad y Avance

**ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTORA SUPLENTE.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**

ccp. Archivo



Loma de los Frailes s/n, Col. Centro, Santa Rosalía, B.C.S. C.P. 23920 | Tel. 615-689-0800
e-mail: itamulege@mulogo.tecnm.mx | mulogo.tecnm.mx



**2022 Ricardo Flores
Año de Magón**



Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Semestre: 2022-2

Lic. Jorge Luis Camarena Colmenares

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
10:40 - 11:30	Inglés 5 y 6 IGE/3er-M A6			Inglés 5 y 6 IGE/3er-M A6	
11:30 - 12:20	Inglés 5 y 6 IGE/3er-M A6	Inglés 1 y 2 IA/1er-M B5		Inglés 5 y 6 IGE/3er-M A6	Inglés 5 y 6 IGE/3er-M A6
12:20 - 13:10	Inglés 1 y 2 IA/1er-M B5	Inglés 1 y 2 IA/1er-M B5		Inglés 1 y 2 IA/1er-M B5	Inglés 5 y 6 IGE/3er-M A6
13:10 - 14:00	Inglés 1 y 2 IA/1er-M B5			Inglés 1 y 2 IA/1er-M B5	
15:10 - 16:00	Inglés 9 y 10 IE/5to-V B8				Inglés 9 y 10 IE/5to-V B8
16:00 - 16:50	Inglés 9 y 10 IE/5to-V B8				Inglés 9 y 10 IE/5to-V B8
16:50 - 17:40			Inglés 9 y 10 IE/5to-V B8		
17:40 - 18:30			Inglés 9 y 10 IE/5to-V B8		
IA/3er-SV	Nivel 5 y 6	1, 8, 15 Y 22/Octubre			
IE/1er-SGN	Nivel 1 y 2	5, 12, 19 y 26/Noviembre			
TSM/3er-SSR	Nivel 5 y 6	21 y 28/Enero - 4 y 11/Febrero-2023			



Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
Dirección General

La Paz, B. C S., a 23 de junio de 2022

A quien corresponda:

El suscrito Carlos Iván Garcés del Cid, en mi calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida por las autoridades competentes me permito informar lo siguiente:

Por medio del presente y bajo los lineamientos de conducirme con la verdad, me encontrare ausente por un termino mayor de 15 días por razones de salud a mi persona y que esto me imposibilita seguir cumpliendo cabalmente mis facultades y obligaciones al frente de este honorable Instituto; por lo que con fundamento en el artículo 31 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, para que me supla la persona jerárquicamente inferior inmediata. Por lo que se designa a la Ingeniero Rosaisy Flores Villavicencio, en su calidad de Subdirectora de Planeación y Vinculación, tal como lo soporta el nombramiento de fecha 23 de junio del año 2022.

Sin mas por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**ING. CARLOS IVÁN GARCÉS DEL CID
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ





**C. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como del artículo 15 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 01 de septiembre del 2022.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CACJ720211GM2
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE LUIS CAMARENA
COLMENARES
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 16020232907
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MULEGE , BAJA CALIFORNIA SUR A 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**



CACJ720211GM2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CACJ720211GM2
CURP:	CACJ720211HSRMLR07
Nombre (s):	JORGE LUIS
Primer Apellido:	CAMARENA
Segundo Apellido:	COLMENARES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:23920	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MIRAMAR	Número Exterior: 24
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: MESA MEXICO
Nombre de la Localidad: SANTA ROSALIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MULEGE
Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA SUR	Entre Calle: CALLE SIN NOMBRE



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidaigo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE SIN NOMBRE	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	60	26/02/2018	
2	Servicios de profesores particulares	40	26/02/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2005	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	26/02/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	26/02/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2018	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2018	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias [denuncial] Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/09/01|CACJ720211GM2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
RyOLi8BR/1ct3Yjtq/mRUeOMBQEA7YGthcln5TzlddUkni6QhzIO+Pu4ahcHslZmu3PuiC1Lu307wsvufb1690Pf/hW
s3iHs719AUNWG425sp+vwf8Unqe2cvtCeK2S9UsYgM2luJgabE7uV6GG8B7Hbtrm/WODhtXIUMv5EbIM=



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESME", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL(LA) LIC. LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL(LA) PRESTADOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL ITESME" a través de su representante:

- 1.1 Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica adscrita al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014.
- 1.2 Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado. Que dentro de sus objetivos se encuentra.
 - a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.
 - b) Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.
 - c) Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los alevados en la comunidad.
 - d) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
 - e) Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- 1.3 Que ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, acredita su personalidad, como Directora Suplente mediante oficio con fecha 23 de junio y como Directora General con nombramiento de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y que el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para obligarse en los términos de este contrato.

- 1.4 Que, para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- 1.5 Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en LOMA LOS FRAILES COLONIA CENTRO EN SANTA ROSALIA, MPIO. DE MULEGE, BCS, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7 Que a través de la Secretaría de Educación Pública, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número ITS0508037X1

2. Declara "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL ITESME".
- 2.2 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes No. CARL5604126D0, exhibiéndolo en este acto
- 2.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Ingles, con experiencia de más de 17 años y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.4 Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a "EL ITESME", sino a toda persona física o jurídicas que solicite la prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.5 Que, para efectos de este contrato, deciden acogerse a lo establecido en la ley de la materia vigente en el estado.
- 2.6 Que es de nacionalidad MEXICANA y para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: MANZANA 10 LOTE 47 S/N COL. NVA. ROSALIA, C.P. 23920, STA ROSALIA, B.C.S.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES "EL(LA) PRESTADOR(A)": SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FACILITADOR DE LENGUAS EXTRANJERAS QUE SE CONTRATA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL(LA) PRESTADOR(A)", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de Facilitador de Lenguas Extranjeras, estipuladas en los Lineamientos para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México:

1. Elaborar de acuerdo a la identificación del servicio, el programa de diseño del curso de Lenguas Extranjeras.
2. Entregar el programa de diseño con ocho días hábiles de anticipación al inicio del curso, para su verificación y validación por parte del personal con certificación en diseño de cursos y especialistas en la materia.
3. Elaborar el Cronograma de Trabajo, con la finalidad de definir las sesiones del curso de Lenguas Extranjeras, el que deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso.
4. Elaborar manual del participante del curso de Lenguas Extranjeras, el cual deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso para su revisión y reproducción.
5. Elaborar y aplicar los exámenes de: diagnóstico, formativo y final del curso de Lenguas Extranjeras.
6. Asesorar a los participantes del curso de Lenguas Extranjeras, para resolver dudas durante y posteriores al término del curso.
7. Entregar las listas de asistencia y calificaciones, debidamente requisitadas al día hábil siguiente de haber terminado el curso de Lenguas Extranjeras.
8. Entregar en original al término del curso las evidencias generadas durante el curso.
9. Apoyar en la aplicación de evaluaciones de seguimiento de calidad: Durante el curso, al 25%, al final del curso y el cuestionario.

b).- Presentar a "EL ITESME", los informes de las actividades quincenales, que realice durante la vigencia del presente contrato, así como, proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios estipulados en la cláusula primera, así como, las actividades previstas en la cláusula anterior, tendrán una duración total de 6 meses, considerados del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" por concepto del servicio especificado en la Cláusula

Primera, la cantidad de \$200.00(Doscientos pesos 00/100 M.N.), por hora del curso, monto que multiplicara por la cantidad de horas impartidas por quincena, a la cual habrá que deducir el impuesto de Ley. Lo que indica que "EL(LA) PRESTADOR(A)", estará obligado a emitir su recibo fiscal digitalizado por internet correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL ITESME".

QUINTA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)" se obliga a otorgar a "EL ITESME" recibo fiscal digital por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total del presente contrato, hasta la fecha del recibo fiscal digital, por lo que si "EL(LA) PRESTADOR(A)" tuviere alguna aclaración, deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente, ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo fiscal digital.

Así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza a "EL ITESME" a que le descuenta del pago, la parte proporcional de los servicios no prestados, conforme a lo siguiente: "EL ITESME" no otorga a "EL(LA) PRESTADOR(A)" para el inicio de la prestación de los servicios, ninguna tolerancia, sin embargo, si "EL(LA) PRESTADOR(A)" sobrepasara el tiempo de cinco minutos y hasta un límite de quince minutos, le será descontado de su pago, el tiempo de servicio no prestado. Si el servicio no prestado excediera los quince minutos, le será descontado del pago, el equivalente a una hora de servicios. Así mismo, le será descontado de su pago, el importe equivalente al tiempo contratado, cuando no asista a prestar los servicios por el tiempo requerido.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL ITESME" se obliga a pagar la cantidad correspondiente a "EL(LA) PRESTADOR(A)" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, una vez que "EL(LA) PRESTADOR" haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones precisadas en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)", está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "EL ITESME" le reconozca RELACIÓN LABORAL alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "EL ITESME" de cualquier responsabilidad laboral.

OCTAVA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan "LAS PARTES" que el servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, se prestará en las instalaciones de "EL ITESME", el cual ya quedo claramente detallado en el cuerpo de este contrato, o en el lugar que se le indique.

NOVENA.- DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS TRABAJADORES DE "EL(LA) PRESTADOR(A)": "EL(LA) PRESTADOR(A)", conviene en que la cantidad pactada en la cláusula cuarta es fija, y "EL ITESME" no pagará ninguna cantidad adicional por los servicios personales independientes contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a "EL ITESME" a través del Coordinador de Lenguas Extranjeras que para el efecto designe, el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que señale "EL ITESME", debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se pactan en el presente instrumento, y de aquellas otras que emanan de las Leyes, y que son consubstanciales a las obligaciones contratadas, dará motivo a la rescisión del presente contrato,

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para la Institución y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL(LA) PRESTADOR(A)" con 15 (Quince) días naturales de anticipación; así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL ITESME" efectuado en un lapso idéntico al señalado en líneas anteriores, y éste determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir en su caso, las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- VINCULACIÓN LABORAL: "EL(LA) PRESTADOR(A)" conviene que todas las personas que tenga a su disposición para la prestación de los servicios objeto de este contrato, dependerán exclusivamente de éste(a), las cuales no tendrán ningún vínculo de orden laboral o de otra naturaleza con "EL ITESME", por tanto "EL(LA) PRESTADOR(A)", será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, y en caso de que se llegase a presentar alguna reclamación imputable a "EL(LA) PRESTADOR(A)", éste se obliga a dejar sin responsabilidad a "EL ITESME".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el supuesto de verse imposibilitado(a) para cumplirlas parcial o totalmente, si se presentan eventos por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que éstos estén debidamente documentados y sustentados, debiendo cumplir con su obligaciones "EL ITESME".

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES. "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza y está de acuerdo a que "EL ITESME" haga, los descuentos y retenciones de Ley.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON TERCEROS. Este contrato se suscribe en atención a que "EL (LA) PRESTADOR(A)" cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios personales independientes requeridos y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "EL ITESME" en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, fiscal o de otra índole que a este respecto existiera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL (LA) PRESTADOR(A)" SE OBLIGA A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS QUE PROVENGAN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE "EL ITESME".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato, a las disposiciones legales del Código Civil Vigente en el Estado, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, en los términos previstos por su artículo uno, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de "EL ITESME", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en dos tantos en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulege, Estado de Baja California Sur, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

"EL ITESME"

Ing. Rosaisy Flores Villavicencio
Director General

TESTIGO

Lic. Litia del Socorro Herrera Sanmiguel

"EL (LA) PRESTADOR (A)"

Loreta Lorena Carrizosa Rivera
Docente

TESTIGO

Lic. Javier Martin Lopez Villavicencio

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
Dirección General
Subdirección Planeación y Vinculación

Santa Rosalía B.C.Sur, **03/agosto/2022**
Asunto: Carga del Docente de Inglés Sem. 2022-2

LIC. LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA
DOCENTE DE INGLÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULGE
PRESENTE

Buenos días, estimados compañeros. Esperando se encuentren muy bien de salud en compañía de su familia. Con la finalidad de iniciar con la preparación y estructura de las clases le hago llegar a usted la Carga Académica de Inglés correspondiente al semestre 2022-2.

DOCENTE	CARRERA	SEMESTRE	MATERIA ASIGNADA	HORAS
Lic. Loreta Lorena Carrizosa Rivera	IA-II	3ro-M	Inglés Nivel 5 y 6	6
	IE-IER-TIC's	1er-V	Inglés Nivel 1 y 2	6
	IGE	5to-SSR	Inglés Nivel 9 y 10	
	TSM	1er-SSR	Inglés Nivel 1 y 2	

Así mismo, le recuerdo que las fechas para la entrega de Planeación y Carta Descriptiva son del 22 al 26 de agosto del año en curso.

Sin más por el momento me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica
Ciencia y Tecnología, Calidad y Avance.

ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTORA SUPLENTE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ

ccp. Archivo





Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Semestre: 2022-2

Lic. Loreta Lorena Carrizosa Rivera

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
7:00 - 7:50		Inglés 5 y 6 IA-II/3er-M B1	Inglés 5 y 6 IA-II/3er-M B1	Inglés 5 y 6 IA-II/3er-M B1	
7:50 - 8:40		Inglés 5 y 6 IA-II/3er-M B1	Inglés 5 y 6 IA-II/3er-M B1	Inglés 5 y 6 IA-II/3er-M B1	
<hr/>					
16:00 - 16:50		Inglés 1 y 2 IE-IER-TIC's/1er-V B2	Inglés 1 y 2 IE-IER-TIC's/1er-V B2		Inglés 1 y 2 IE-IER-TIC's/1er-V B2
16:50 - 17:40		Inglés 1 y 2 IE-IER-TIC's/1er-V B2	Inglés 1 y 2 IE-IER-TIC's/1er-V B2		Inglés 1 y 2 IE-IER-TIC's/1er-V B2
<hr/>					
IGE/5to-SSR	Nivel 9 y 10			26/Noviembre, 3, 10 y 17/Diciembre	
TSM/1er-SSR	Nivel 1 y 2			14, 21 y 28/Enero -2023 4/Febrero-2023	



Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
Dirección General

La Paz, B. C. S., a 23 de junio de 2022

A quien corresponda:

El suscrito Carlos Iván Garcés del Cid, en mi calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida por las autoridades competentes me permito informar lo siguiente:

Por medio del presente y bajo los lineamientos de conducirme con la verdad, me encontrare ausente por un termino mayor de 15 días por razones de salud a mi persona y que esto me imposibilita seguir cumpliendo cabalmente mis facultades y obligaciones al frente de este honorable Instituto; por lo que con fundamento en el artículo 31 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, para que me supla la persona jerárquicamente inferior inmediata. Por lo que se designa a la Ingeniero Rosaisy Flores Villavicencio, en su calidad de Subdirectora de Planeación y Vinculación, tal como lo soporta el nombramiento de fecha 23 de junio del año 2022.

Sin mas por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**ING. CARLOS IVÁN GARCÉS DEL CID
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**





**C. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como del artículo 15 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 01 de septiembre del 2022.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CARRIZOSA
RIVERA
LORETA LORENA
DOMICILIO
- MANZANA 10 LOTE 47 S/N
COL NUEVA SANTA ROSALIA 23920
MULEGE, B.C.S.
CLAVE DE ELECTOR CRRVLR56041287M000
CURP CARL560412MNERVR16 AÑO DE REGISTRO 1992 02
ESTADO 03 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0083
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO
12/04/1956



INE

EDMUNDO JARROO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EDMUNDO JARROO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1936805754<<0083030407190
5604126M2912316MEX<02<<02849<0
CARRIZOSA<RIVERA<<LORETA<LOREN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
CARL560412MNERVR16

Nombre:
LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA



Soy México

Fecha de inscripción:	Folio	Entidad de registro
24/04/2000	54995394	SONORA



1260301981

CURP's asociadas por corrección
CARL560412MNERVR08

LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país; y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-JUL-2022 DV 3

Total a Pagar: \$ 1,217.00
Pagar antes de: 25-JUL-2022
Mes de Facturación: Julio
Teléfono: 615152 3532
Factura No.: 010822070023257
CARRIZOSA RIVERA LORETA LORENA

CALLE B MZA 10 LOTE 47
 COL NUEVA SANTA ROSALIA
 SANTA ROSALIA , BS
 C.P. 23920-CR-23925

Importe enviado a cobro en su
 Banco BBVA Bancomer



Solo por ser cliente
infinitem
 tienes



Solicítalo en Centros de Atención Telmex | telmex.com | 800 123 2222

Prime Video es un servicio proporcionado por un tercero, por promoción de esta mensual (SMA) se cobrará a partir del cobro mes. Válido al 3 de septiembre 2022. Oferta sujeta a cambios. Consulta en cualquier momento al 800 123 2222. Amazon, Amazon Prime, Prime Video y demás logotipos relacionados son marcas registradas de Amazon.com, Inc. Otros beneficios, planes, detalles de la promoción, términos, condiciones, folios de registro IPT y velocidad promedio de descarga en telmex.com/terminoshog

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,217.00
Cargos del Mes	+ 1,217.09
Su Pago Gracias 14-Jun-22	- 1,217.00
Cargo por Redondeo	+ 2.16
Crédito por Redondeo*	- 2.25
Saldo al Corte	\$ 1,217.00

(mil doscientos diez y siete pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
Servicios Especiales	719.26
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	162.49
Total	\$ 1,217.09

Atención a Clientes: **800 123 2222**

Paga tu recibo fácil y rápido en
telmex.com/mitelmex

Infinitem te conecta con tu
Casa Inteligente



Facilita tu vida
 con un dispositivo de
 Internet de las Cosas.

Adquiérelos en telmex.com
 con cargo a tu Recibo Telmex

Consulta modelos participantes y requisitos
 de contratación en tienda.telmex.com

Teléfono: 615152 3532

Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de: 25-JUL-2022

DV 3

Total a Pagar por Servicios de
 Telecomunicaciones de
 Telmex y otros Servicios **\$ 1,217.00**



61515235320001217002

Total por Servicios de
 Telecomunicaciones
 de Telmex **\$ 389.00**



61515235320000389001

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y EFECTOS PÚBLICOS



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CARL5604126D0
Registro Federal de Contribuyentes

LORETA LORENA CARRIZOSA
RIVERA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 18020406894
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MULEGE , BAJA CALIFORNIA SUR A 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**



CARL5604126D0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CARL5604126D0
CURP:	CARL560412MNERVR16
Nombre (s):	LORETA LORENA
Primer Apellido:	CARRIZOSA
Segundo Apellido:	RIVERA
Fecha inicio de operaciones:	02 DE SEPTIEMBRE DE 1985
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 23920	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MZA 10 LOTE 47	Número Exterior: SN
Número Interior: SN	Nombre de la Colonia: NUEVA SANTA ROSALIA
Nombre de la Localidad: SANTA ROSALIA BCS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MULEGE
Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA SUR	Entre Calle: ACCESO A

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y EFECTOS PÚBLICOS



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: ACCESO B	Correo Electrónico:
Tel. Móvil Lada:	Número:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	01/02/2018	
2	Servicios de profesores particulares	5	01/02/2018	
3	Servicios de traducción e interpretación	3	01/02/2018	
4	Bufetes jurídicos	2	01/02/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/02/2018	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/02/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2018	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2018	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2018	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/09/13|CARL5604126D0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

EzMfD9AHKPt2BMRBRYjRQ5q2Vz5MHnqnr578vPjp2XQ1ge3p0FQiCueFhW2CKIChYQEdb5HhiPO/ZI6r2xxC
S7GzYXk5lf9alWBft7QLY+G73BLj2evuayacKm/WPJ0qaeiklBf597np+BK+mYskJxZZz6puYTvtiOaeOY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESME", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL(LA) LIC. NADIA SELENE AYON RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL(LA) PRESTADOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL ITESME" a través de su representante:

- 1.1 Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica adscrita al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014.
- 1.2 Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado. Que dentro de sus objetivos se encuentra.
 - a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.
 - b) Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.
 - c) Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los avecindados en la comunidad.
 - d) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
 - e) Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- 1.3 Que ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, acredita su personalidad, como Directora Suplente mediante oficio con fecha 23 de junio y como Directora General con nombramiento de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y que el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para obligarse en los términos de este contrato.

Nadia Selene Ayon R

- 1.4 Que, para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- 1.5 Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en LOMA LOS FRAILES COLONIA CENTRO EN SANTA ROSALIA, MPIO. DE MULEGE, BCS, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7 Que a través de la Secretaría de Educación Pública, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número ITS0508037X1

2. Declara "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL ITESME".
- 2.2 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes No. AORN8609214I6, exhibiéndolo en este acto.
- 2.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Ingles, con experiencia de más de 7 años y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.4 Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a "EL ITESME", sino a toda persona física o jurídicas que solicite la prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.5 Que para efectos de este contrato, deciden acogerse a lo establecido en la ley de la materia vigente en el estado.
- 2.6 Que es de nacionalidad MEXICANA y para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: BLVD ALBERTO ALVARADO A 101 EDIF 6, COL. NUEVA SANTA ROSALIA, C.P. 23920, SANTA ROSALIA, B.C.S.

3. Declaran "LAS PARTES":

Nidia Selene Ayo R



3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES "EL(LA) PRESTADOR(A)": SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FACILITADOR DE LENGUAS EXTRANJERAS QUE SE CONTRATA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL(LA) PRESTADOR(A)", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de Facilitador de Lenguas Extranjeras, estipuladas en los Lineamientos para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México:

1. Elaborar de acuerdo a la identificación del servicio, el programa de diseño del curso de Lenguas Extranjeras.
2. Entregar el programa de diseño con ocho días hábiles de anticipación al inicio del curso, para su verificación y validación por parte del personal con certificación en diseño de cursos y especialistas en la materia.
3. Elaborar el Cronograma de Trabajo, con la finalidad de definir las sesiones del curso de Lenguas Extranjeras, el que deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso.
4. Elaborar manual del participante del curso de Lenguas Extranjeras, el cual deberá entregar a la Coordinación de Lenguas Extranjeras con 5 días de anticipación al inicio del curso para su revisión y reproducción.
5. Elaborar y aplicar los exámenes de: diagnóstico, formativo y final del curso de Lenguas Extranjeras.
6. Asesorar a los participantes del curso de Lenguas Extranjeras, para resolver dudas durante y posteriores al término del curso.
7. Entregar las listas de asistencia y calificaciones, debidamente requisitadas al día hábil siguiente de haber terminado el curso de Lenguas Extranjeras.
8. Entregar en original al término del curso las evidencias generadas durante el curso.
9. Apoyar en la aplicación de evaluaciones de seguimiento de calidad: Durante el curso, al 25%, al final del curso y el cuestionario.

b).- Presentar a "EL ITESME", los informes de las actividades quincenales, que realice durante la vigencia del presente contrato, así como, proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios estipulados en la cláusula primera, así como, las actividades previstas en la cláusula anterior, tendrán una duración total de 5 meses, considerados del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

Nahla Selene Arjón R

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL(LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" por concepto del servicio especificado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$200.00(Doscientos pesos 00/100 M.N.), por hora del curso, monto que multiplicara por la cantidad de horas impartidas por quincena, a la cual habrá que deducir el impuesto de Ley. Lo que indica que "EL(LA) PRESTADOR(A)", estará obligado a emitir su recibo fiscal digitalizado por internet correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL ITESME".

QUINTA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)" se obliga a otorgar a "EL ITESME" recibo fiscal digital por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total del presente contrato, hasta la fecha del recibo fiscal digital, por lo que sí "EL(LA) PRESTADOR(A)" tuviere alguna aclaración, deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente, ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo fiscal digital.

Así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza a "EL ITESME" a que le descuenta del pago, la parte proporcional de los servicios no prestados, conforme a lo siguiente: "EL ITESME" no otorga a "EL(LA) PRESTADOR(A)" para el inicio de la prestación de los servicios, ninguna tolerancia, sin embargo, si "EL(LA) PRESTADOR(A)" sobrepasara el tiempo de cinco minutos y hasta un límite de quince minutos, le será descontado de su pago, el tiempo de servicio no prestado. Si el servicio no prestado excediera los quince minutos, le será descontado del pago, el equivalente a una hora de servicios. Así mismo, le será descontado de su pago, el importe equivalente al tiempo contratado, cuando no asista a prestar los servicios por el tiempo requerido.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL ITESME" se obliga a pagar la cantidad correspondiente a "EL(LA) PRESTADOR(A)" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, una vez que "EL(LA) PRESTADOR" haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones precisadas en la cláusula segunda de este contrato.

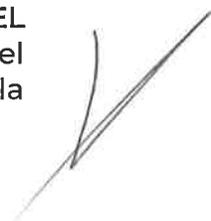
SÉPTIMA.- "EL(LA) PRESTADOR(A)", está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "EL ITESME" le reconozca RELACIÓN LABORAL alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "EL ITESME" de cualquier responsabilidad laboral.

OCTAVA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan "LAS PARTES" que el servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, se prestará en las instalaciones de "EL ITESME", el cual ya quedo claramente detallado en el cuerpo de este contrato, o en el lugar que se le indique.

NOVENA.- DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS TRABAJADORES DE "EL(LA) PRESTADOR(A)": "EL(LA) PRESTADOR(A)", conviene en que la cantidad pactada en la cláusula cuarta es fija, y "EL ITESME" no pagará ninguna cantidad adicional por los servicios personales independientes contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a "EL ITESME" a través del Coordinador de Lenguas Extranjeras que para el efecto designe, el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la

Nidia Selene Aguirre



forma, tiempo y lugar que señale "EL ITESME", debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se pactan en el presente instrumento, y de aquellas otras que emanan de las Leyes, y que son consubstanciales a las obligaciones contratadas, dará motivo a la rescisión del presente contrato,

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para la Institución y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL(LA) PRESTADOR(A) " con 15 (Quince) días naturales de anticipación; así mismo, "EL(LA) PRESTADOR(A)" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL ITESME" efectuado en un lapso idéntico al señalado en líneas anteriores, y éste determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir en su caso, las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- VINCULACIÓN LABORAL: "EL(LA) PRESTADOR(A)" conviene que todas las personas que tenga a su disposición para la prestación de los servicios objeto de este contrato, dependerán exclusivamente de éste(a), las cuales no tendrán ningún vínculo de orden laboral o de otra naturaleza con "EL ITESME", por tanto "EL(LA) PRESTADOR(A)", será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, y en caso de que se llegase a presentar alguna reclamación imputable a "EL(LA) PRESTADOR(A)", éste se obliga a dejar sin responsabilidad a "EL ITESME".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR: "EL(LA) PRESTADOR(A)" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el supuesto de verse imposibilitado(a) para cumplirlas parcial o totalmente, si se presentan eventos por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que éstos estén debidamente documentados y sustentados, debiendo cumplir con su obligaciones "EL ITESME".

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES. "EL(LA) PRESTADOR(A)" autoriza y está de acuerdo a que "EL ITESME" haga, los descuentos y retenciones de Ley.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON TERCEROS. Este contrato se suscribe en atención a que "EL (LA) PRESTADOR(A)" cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios personales independientes requeridos y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "EL ITESME" en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, fiscal o de otra índole que a este respecto existiera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL (LA) PRESTADOR(A)" SE OBLIGA A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS QUE PROVENGAN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE "EL ITESME".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato, a las disposiciones legales del Código Civil Vigente en el

Nadia Silene Aguirre



Estado, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, en los términos previstos por su artículo uno, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de "EL ITESME", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en dos tantos en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulege, Estado de Baja California Sur, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

"EL ITESME"

Ing. Rosaisy Flores Villavicencio
Director General

"EL (LA) PRESTADOR (A)"

Nadia Selene Ayón Ramírez
Docente

TESTIGO

Lic. Litia del Socorro Herrera Sanmiguel

TESTIGO

Lic. Javier Martín López Villavicencio



Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
Dirección General
Subdirección Planeación y Vinculación

Santa Rosalía B.C.Sur, 03/agosto/2022
Asunto: Carga del Docente de Inglés Sem. 2022-2

**MSC. NADIA SELENA AYÓN RAMÍREZ
DOCENTE DE INGLÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ
PRESENTE**

Buenos días, estimados compañeros. Esperando se encuentren muy bien de salud en compañía de su familia. Con la finalidad de iniciar con la preparación y estructura de las clases le hago llegar a usted la Carga Académica de Inglés correspondiente al semestre 2022-2.

DOCENTE	CARRERA	SEMESTRE	MATERIA ASIGNADA	HORAS
MSC. Nadia Selene Ayón Ramírez	IE-IER	3ro-V	Inglés Nivel 5 y 6	6

Así mismo, le recuerdo que las fechas para la entrega de Planeación y Carta Descriptiva son del 22 al 26 de agosto del año en curso.

Sin más por el momento me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Excelencia en Educación Tecnológica,
Ciencia y Tecnología, Calidad y Avance.*

**ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTORA SUPLENTE.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**

ccp. Archivo



Loma de los Frailes s/n, Col. Centro, Santa Rosalía, B.C.S. C.P. 23920 | Tel: 625-689-0000
e-mail: itsmulege@itsmulege.tecnim.mx | mulege.tecnim.mx





Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Semestre: 2022-2

MSC. Nadia Selena Ayón Ramírez

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
19:40- 20:30					Inglés 5 y 6 IE-IER-/3er-V B3
20:30 - 21:20		Inglés 5 y 6 IE-IER-/3er-V B3			Inglés 5 y 6 IE-IER-/3er-V B3
21:20 - 22:10		Inglés 5 y 6 IE-IER-/3er-V B3		Inglés 5 y 6 IE-IER-/3er-V B3	Inglés 5 y 6 IE-IER-/3er-V B3



Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
Dirección General

La Paz, B. C S., a 23 de junio de 2022

A quien corresponda:

El suscrito Carlos Iván Garcés del Cid, en mi calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida por las autoridades competentes me permito informar lo siguiente:

Por medio del presente y bajo los lineamientos de conducirme con la verdad, me encontrare ausente por un termino mayor de 15 días por razones de salud a mi persona y que esto me imposibilita seguir cumpliendo cabalmente mis facultades y obligaciones al frente de este honorable Instituto; por lo que con fundamento en el articulo 31 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, para que me supla la persona jerárquicamente inferior inmediata. Por lo que se designa a la Ingeniero Rosaisy Flores Villavicencio, en su calidad de Subdirectora de Planeación y Vinculación, tal como lo soporta el nombramiento de fecha 23 de junio del año 2022.

Sin mas por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**ING. CARLOS IVÁN GARCÉS DEL CID
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**





**C. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como del artículo 15 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 01 de septiembre del 2022.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AYON
RAMIREZ
NADIA SELENE

FECHA DE NACIMIENTO
21/09/1986

SEXO
M

DOMICILIO
BLVD ALBERTO ALVARADO A 101 EDIF 8
COL NUEVA SANTA ROSALIA 23920
MULEEG, B.C.S.

CLAVE DE ELECTOR AYRMND86052103M400

CURP ADRN860521MBSYMD05 AÑO DE REGISTRO 2005 01

ESTADO 01 MUNICIPIO 002 SECCION 0083

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2020

INE

Nadia Selene Ayon R.

IDMEX1445525181<<0083072795297
8609214M2612317MEX<01<<01677<7
AYON<RAMIREZ<<NADIA<SELENE<<<<



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
AORN860921MBSYMD05

Nombre
NADIA SELENE AYON RAMIREZ



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
11/05/1998	17151423	BAJA CALIFORNIA SUR



103001198601119

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

NADIA SELENE AYON RAMIREZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La Impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



AORN860921416
Registro Federal de Contribuyentes

NADIA SELENE AYON RAMIREZ
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 18020458126
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MULEGE , BAJA CALIFORNIA SUR A 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**



AORN860921416

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AORN860921416
CURP:	AORN860921MBSYMD05
Nombre (s):	NADIA SELENE
Primer Apellido:	AYON
Segundo Apellido:	RAMIREZ
Fecha inicio de operaciones:	13 DE JUNIO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE JUNIO DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:23920	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MINA SAN FRANCISCO	Número Exterior: 5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: NUEVA SANTA ROSALIA
Nombre de la Localidad: SANTA ROSALIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MULEGE
Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA SUR	Entre Calle: CALLE ACCESO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

Y Calle: SANTA ROSALIA	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:
Tel. Móvil Lada:	Número:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	26/02/2018	
2	Servicios de profesores particulares	30	26/02/2018	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	13/06/2011	
	Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:				
	Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
	Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	En el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración	01/01/2022	
	Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/09/01|AORN8609214I6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
 Sello Digital: SuGZa6kQnLTAi2phhFRkiTAlRmsIH3PCCQIMDwiuubltngtrd92UFveAgCmrVfcmQ3uD2plo9Fx+dd8T1f+3C5Gqo
 mOAmcOy17lo5ioS8ly7oa4FkAKDUKEVK9Q/fBsyR8b3lqEps8YAwScPziKhLOXKFRM308fCU4ALwmy2YYk=

